



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE MADRID Y “LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y
CULTURAL”, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE
EQUIPOS DE ACTUACIÓN DISTRICTAL PARA LA MEJORA DE
LA CALIDAD DE VIDA, LA COHESIÓN SOCIAL Y EL
REEQUILIBRIO TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE RETIRO.



Área de Gobierno de
Coordinación Territorial y
Cooperación Público-
Social

| MADRID



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EQUIPOS DE ACTUACIÓN DISTRITAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA, LA COHESIÓN SOCIAL Y EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE RETIRO.

En Madrid, a 22 MAR. 2019

REUNIDOS

De una parte, D. **Ignacio Murgui Parra**, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de dicha Corporación, en base al Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, que atribuye al Delegado del Área la competencia para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas y competencia para la concesión de subvenciones,

De otra parte, D. **Antonio Llorente Simón**, DNI 05385256J, en representación de la entidad "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL", provista de C.I.F. núm G-79772018, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidente de la Asociación por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación en su reunión de 9 de junio de 2016, elevado a público mediante escritura otorgada ante D^a Maria del Pilar de Prada Solaesa, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 13 de septiembre de 2016.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, se reconocen entre sí capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1.- Que entre las competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, se encuentra la realización de actuaciones que permitan avanzar en la cohesión y el reequilibrio del territorio, consolidando los principios de corresponsabilidad y solidaridad territorial, a través del Fondo de Reequilibrio Territorial, (en adelante FRT).

El FRT constituye un instrumento de cohesión social y territorial para la intervención en distritos, barrios y zonas desfavorecidos, que persigue entre otros objetivos, mejorar social, urbanística y económicamente aquellos que evidencien "nuevo malestar urbano" y fomentar la participación activa de la ciudadanía en la mejora de la calidad de vida a través del movimiento asociativo, dando lugar a espacios para la cogestión y la cocreación. Se configura por tanto como una herramienta destinada a materializar el proyecto de participación social para favorecer el reequilibrio territorial y la cohesión en los barrios con mayor



necesidad de reequilibrio y debe contribuir a la eliminación de las diferencias entre distritos, favoreciendo en todo momento la política de proximidad y el incremento de la participación ciudadana en el diseño de su entorno.

2.- Que los barrios más desfavorecidos del Ayuntamiento de Madrid son aquellos que presentan mayores desequilibrios sociales. Las características socioeconómicas y ambientales de estos barrios son significativamente diferentes a las del resto de la ciudad, existiendo una fuerte interrelación entre las diversas causas que generan la vulnerabilidad social y el malestar urbano. La existencia de barrios vulnerables representa sin duda alguna una fuerte limitación para las oportunidades socio-económicas de sus vecinos/as, puesto que desalientan la inversión y la creación de empleo.

Por ello, los problemas de los barrios desfavorecidos se deben abordar globalmente mediante programas integrales de barrio que combinen medidas en materia de empleo, formación, mejora del medio físico y desarrollo local y comunitario, de manera que estos barrios se integren convenientemente en la ciudad. En definitiva, se trata de reequilibrar la ciudad.

3.- Que la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013, (en adelante OGS), tiene entre sus prioridades sectoriales el fomento de la participación de la sociedad civil, entendida, en el caso que nos ocupa, en su dimensión colectiva. En este sentido, el nuevo modelo de gobernanza del Ayuntamiento de Madrid pretende responder a las múltiples demandas ciudadanas en los diferentes contextos sociales y territoriales de la Ciudad de Madrid, atendiendo a sus singularidades propias y formulando nuevos modelos que favorezcan a las entidades de base del territorio y al tejido asociativo.

Esta "gobernanza" entendida como un modelo abierto de gobierno exige diversas y crecientes formas de colaboración, cooperación, coordinación entre los poderes públicos así como éstos con la sociedad civil.

El Ayuntamiento de Madrid comparte protagonismo con estos actores sociales, por lo que, el replanteamiento de sus técnicas de interacción con la ciudadanía y de búsqueda de fórmulas óptimas para satisfacer las necesidades de los ciudadanos encuentran aquí su razón de ser. Impulsándose, de este modo, la idea de un Ayuntamiento relacional y colaborativo que crea valor compartido para la sociedad a través de la cooperación compartiendo y diseñando una estrategia de desarrollo de su comunidad. De ahí que el Ayuntamiento de Madrid pretenda fomentar y apoyar la cooperación público social a través de las diferentes iniciativas comunitarias surgidas en los diferentes barrios dirigidas a enfocar de forma integral los problemas de cohesión social y restauración del hábitat degradado que incidan en la mejora del reequilibrio territorial, favoreciendo la implicación activa de los diferentes actores y capacidades locales en los procesos de mejora de la gestión pública.

4.- Que la entidad "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL" es una asociación sin ánimo de lucro cuya misión consiste en acompañar socialmente a personas en situación de vulnerabilidad con el fin de facilitar su autonomía e independencia, fomentando la participación de la comunidad y el trabajo en red. De acuerdo con sus estatutos son fines de la asociación, entre otros; promover la inclusión social y



laboral de personas en situación de riesgo social; impulsar acciones encaminadas a la promoción de la igualdad de oportunidades; fomentar y desarrollar iniciativas de emprendimiento social; desarrollar formación y/o recualificación de personas desempleadas en situación de riesgo de exclusión y desarrollar actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo tales como formación, orientación e información profesional y selección de personal.

5.- Que la entidad ha presentado al Ayuntamiento de Madrid su proyecto de actuaciones en materia de promoción del reequilibrio territorial, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida en los barrios con más necesidades de reequilibrio del distrito de Retiro solicitando el apoyo de las mismas.

6.- Que el Ayuntamiento de Madrid reconoce el interés social de la actividad de la entidad "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL" en el desarrollo de actuaciones encaminadas a la creación y fortalecimiento de iniciativas novedosas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas residentes en los barrios más desfavorecidos del distrito de Retiro.

7.- Que el proyecto presentado por la entidad "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL" al Ayuntamiento de Madrid se considera de sumo interés, porque pretende impulsar e incidir en el avance del reequilibrio territorial desde diferentes vertientes: generando debate y diálogo mediante la cooperación en la concienciación ciudadana en el cuidado de los espacios públicos aglutinando diferentes actores (organizaciones sociales, administraciones, empresas...); dinamizado el tejido social de los barrios mediante actividades comunitarias de gran visibilidad entre los vecinos y vecinas residentes en los barrios; y, por último, desarrollando actuaciones encaminadas a regenerar el entorno urbano y mejorar la calidad de vida de sus residentes.

8.-Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid considera pertinente colaborar financieramente con la entidad para desarrollar su proyecto de mejora de las condiciones del entorno urbano en los barrios más desfavorecidos del distrito de Retiro.

9.- Que esta subvención se enmarca en el ámbito del procedimiento de concesión directa establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose que son aquellas en las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, toda vez que la "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL" reúne los requisitos de idoneidad necesarios para actuar en el distrito de Retiro, en el que se encuentra radicada, y cuyas necesidades conoce en profundidad, constituyendo un referente en materia de inclusión de personas en situación de vulnerabilidad social contribuyendo a la transformación positiva de la sociedad.

A tal efecto, se regulan en el presente Convenio las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo establecido en la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención destinada a financiar un programa integral de regeneración del entorno urbano para mejorar la cohesión social y el reequilibrio en el ámbito territorial de los barrios más desfavorecidos del distrito de Retiro, así como reforzar la conciencia ciudadana sobre la importancia del cuidado de los barrios como un elemento clave para consolidar el proceso de construcción de una sociedad más participativa.

SEGUNDA: PRINCIPIOS INFORMADORES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a relacionarse y a ejecutarlo bajo los principios de lealtad, buena fe, transparencia, colaboración, eficacia, eficiencia, y coordinación.

Los principios enumerados en el apartado anterior informarán la ejecución del convenio, sirviendo para interpretarlo resolviendo dudas y controversias.

TERCERA: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

A través del presente Convenio, "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL" pretende impulsar una serie de actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I, con la finalidad de revitalización social y física de los barrios del distrito Retiro, a través de los siguientes objetivos operativos:

- Concienciación ciudadana en el cuidado del entorno urbano.
- Reversión de situaciones de degradación urbana del medio físico mediante intervenciones de mejora del entorno urbano.
- Integración socio laboral de la población activa residente excluida del mercado laboral.

CUARTA: DESTINATARIOS DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es la entidad "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL".

QUINTA: PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto asciende a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) a recibir por "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL". La financiación del proyecto es íntegramente municipal, cubriéndose la totalidad del coste del proyecto, por lo que es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda pública o privada para la realización de las actividades subvencionadas.

SEXTA: COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe cierto de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) y estará destinado exclusivamente a la financiación de la realización de las actividades descritas en este convenio y su proyecto.



Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa nominativa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/232.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa Fondo de Reequilibrio Territorial, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2019.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tener la entidad carácter no lucrativo, así como por el objeto de la actividad subvencionada de marcado carácter social y solidario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo I que acompaña al presente convenio subvención.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

La entidad podrá subcontratar hasta un porcentaje del 20% del importe de la actividad subvencionada, en las condiciones previstas en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Se admiten costes operacionales (indirectos) hasta un 6.42 % del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en el Anexo I el período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2019.



NOVENA: EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid, durante el período de ejecución así como a la finalización del presente Convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas a través del representante del Ayuntamiento que será designado por el distrito en el que se desarrollarán las actuaciones objeto del convenio el cual tendrá como misión fundamental analizar el cumplimiento de los programas de trabajo, pudiendo hacer recomendaciones a la Comisión de Seguimiento, de la que formará parte, si así lo considera procedente, para la mejora de la ejecución del proyecto.

El presente proyecto tiene un marcado carácter participativo por lo que los resultados concretos y medibles del mismo serán un reflejo de las necesidades y de los intereses de los diferentes actores (ciudadanía, asociaciones vecinales, movimientos y organizaciones sociales, instituciones, etc.) que, de una u otra forma, van a estar presentes en la realidad sobre la que se pretende intervenir, por lo que se considera sumamente importante identificar sus expectativas y prioridades tanto en las fases iniciales del proyecto, como en la de ejecución y en la de cierre del mismo.

Por ello, se plantea la dificultad de establecer una evaluación de los resultados del proyecto al no ser posible concretar el número de iniciativas socio comunitarias que serán propuestas y apoyadas por los diferentes colectivos participantes, ni el número de intervenciones sobre el medio físico en las que intervendrán los distintos componentes de los equipos profesionales, ya que todo ello vendrá determinado por una serie de variables difícilmente previsibles como son el grado de participación de las asociaciones, la vecindad y demás colectivos presentes en los barrios sobre los que se proyectan las actuaciones y las prioridades marcadas por estos colectivos, factores que limitan significativamente la capacidad de establecer unos parámetros medibles.

No obstante, y a efectos de dar cumplimiento a la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid aprobada mediante Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración, con la finalidad de establecer un sistema de evaluación se han previsto los siguientes indicadores:

INDICADORES	META PREVISTA
Nº de Reuniones con entidades, agrupaciones o colectivos ciudadanos del distrito de Retiro	4
Nº de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana.	6
Nº de actuaciones relacionadas con la regeneración urbana.	15
Nº de trabajadores/as que mejoran su empleabilidad tras formar parte del programa de inserción y formación.	80%



Atendiendo a las especiales características y singularidad del proyecto que se presenta, no se prevé el pago por resultados, teniendo en cuenta el carácter innovador de la actuación propuesta, con los riesgos inherentes a la misma, y los efectos que se pretenden lograr sobre el reequilibrio y la cohesión territorial. Dicha singularidad, supone la dificultad añadida de establecer una previsión de cumplimiento de objetivos cuantificables a corto plazo dado que la consecución de los resultados pretendidos será producto de la evolución y el desarrollo de las actividades que incorpora el proyecto que se pretende subvencionar.

Por otro lado, los costes fijos que se deducen del presupuesto aportado, y que se corresponden con los gastos del personal (tanto personal técnico como equipo interdisciplinar) representan un porcentaje muy elevado del coste total del proyecto. Son costes necesarios e imprescindibles para la puesta en marcha y el desarrollo del proyecto y consecuentemente no están directamente vinculados a una evaluación de resultados.

DECIMA: FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, la entidad "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL", deberá presentar (original y copia, para su compulsión) la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas y contempladas en el Anexo I. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado. Los datos se aportarán desagregados por sexo.
- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables descritas en el Anexo del convenio y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:
 - 1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - 2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. copia del resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.



- c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo, denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsión. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en la entidad durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

4. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
5. Declaración responsable de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
6. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.

DECIMOPRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Obligaciones de la entidad: La entidad ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación quinta y queda obligada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, así como a las previstas en las estipulaciones de este Convenio, entre ellas a:
 1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
 2. En el caso de la realización de contrataciones de personal para la ejecución de actividades relacionadas con la subvención, el respeto de los grupos profesionales que resulten del sistema de clasificación aplicable al tipo de actividad a desarrollar, según lo dispuesto por la negociación colectiva.
 3. La constitución de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a causar a terceros con la intervención.
 4. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.



5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
9. Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
10. Contar con el consentimiento de los propietarios, o del órgano que corresponda de acuerdo con la legislación sobre propiedad horizontal, cuando las actuaciones se efectúen sobre propiedad privada.
11. La entidad contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la asociación y dicho personal.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar la entidad y que se describen en el Anexo I.
2. Abonar a "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL" el importe de la subvención en los términos de la estipulación Quinta.

DECIMOSEGUNDA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000€ que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse en relación con las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.



El seguro de responsabilidad civil será preferente sin franquicia y, para el caso de que se contrate con franquicia, la misma tendrá un importe máximo de 600 €, corresponderá en todo caso su abono a la entidad asegurada, quedando el Ayuntamiento de Madrid exonerado de cualquier obligación al respecto.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la realización de labores de interpretación, desarrollo, propuestas de modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio, conforme a los principios establecidos en la cláusula segunda, se establece una comisión de seguimiento que estará presidida por un representante del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social e integrada por un representante de la Junta Municipal del Distrito de Retiro, y el coordinador general de las actividades del proyecto de "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL". La Secretaría recaerá en un funcionario del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento, de la que forma parte una organización representativa de intereses sociales, tiene capacidad para autorregularse estableciendo sus propias normas de organización y funcionamiento. Para lo no establecido por la Comisión se aplicará, con carácter supletorio, el régimen previsto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los órganos colegiados.

Sin perjuicio de las funciones previstas para la Comisión, se podrán establecer otros mecanismos de seguimiento y coordinación para el correcto desarrollo de las actuaciones derivadas del convenio tales como grupos o mesas de trabajo, de composición primordialmente paritaria entre el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, la Junta Municipal del Distrito de Retiro, y "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL", y que consistirán en:

- Conocer periódicamente el calendario de trabajos.
- Seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio
- Poner en conocimiento de los servicios públicos municipales competentes, cuando sea necesario, las actuaciones que vayan a llevar a cabo las entidades subvencionadas a efectos de su coordinación.
- Con carácter general, cualesquiera otras funciones que no estén atribuidas a la Comisión de Seguimiento

DECIMOCUARTA: VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio subvención se extiende desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.



- Incumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El acuerdo unánime de las partes.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio, en el plazo improrrogable de dos meses, siendo de aplicación a esta fase las disposiciones y los efectos establecidos en el presente convenio para el periodo ordinario de vigencia del mismo, incluidos los efectos que pudieran derivarse de su incumplimiento previstos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

En aquellos casos en los que no resulte de aplicación al incumplimiento el régimen jurídico previsto para el reintegro de las subvenciones, se atenderá a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN DE LA MODIFICACIÓN Y REAJUSTE EN LOS GASTOS DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

De igual forma, el acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros, salvo en lo que respecta a los costes indirectos que, en ningún caso, podrán superar el porcentaje previsto en la Cláusula Octava.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

En materia de protección de datos, "LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL", será la responsable directa y exclusiva del tratamiento de los datos personales que hubiere de efectuar con motivo de la realización de las actividades a las que se compromete por el convenio de subvención, en calidad de responsable, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea de aplicación en materia de protección de datos.

DECIMOSEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurre alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

DECIMOCTAVA: DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, indicando en el concepto "*devolución voluntaria de subvención*", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Al mismo tiempo, la entidad deberá comunicar a la Dirección General de Descentralización y Acción Territorial la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realizó la misma. Posteriormente esta Unidad informará al Negociado de Control Bancario de Intervención General mediante mensaje electrónico.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. Esta se comunicará a la entidad con la indicación de la forma de proceder para realizar el ingreso de la liquidación de dichos intereses de demora.

DECIMONOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de que la vigencia del presente Convenio se inicie en el momento de su firma, extendiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2019 y sin que procedan prórrogas al mismo, serán imputables a éste aquellos gastos necesarios para su puesta en marcha que se correspondan, de manera indubitada, con la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estos se encuentren debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero del 2019 y dentro de este ejercicio.



VIGESIMA: NATURALEZA JURÍDICA

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la mencionada ley.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el R.D. 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

VIGESIMOPRIMERA: JURISDICCIÓN

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

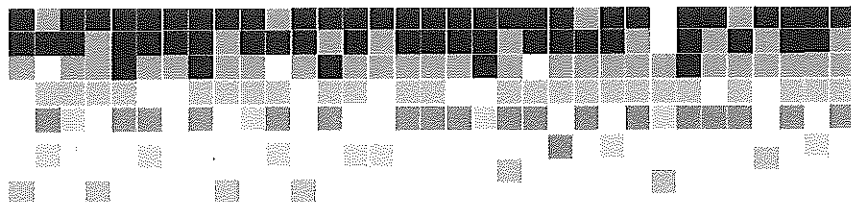
Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN
PÚBLICO-SOCIAL


Ignacio Murgui Parra

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
"LA RUECA ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL"


Antonio Llorente Simón



1. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

PROGRAMA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES INTEGRADAS PARA FAVORECER EL REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y LA COHESIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE RETIRO.

2. JUSTIFICACIÓN.

Los fondos de reequilibrio territorial son el modelo adecuado para corregir desigualdades en entornos urbanos.

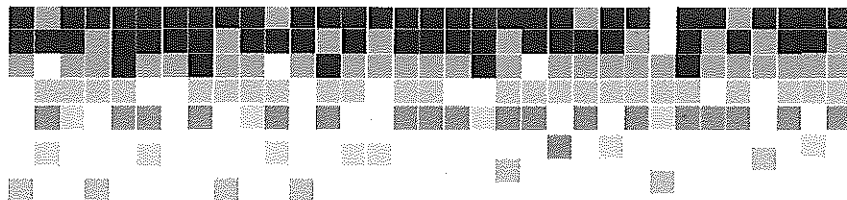
Históricamente en Madrid existe un desequilibrio que afecta principalmente a distritos del Sur y Este de la Ciudad.

LA RUECA Asociación a lo largo de su trayectoria ha considerado la intervención comunitaria vinculada a los barrios de intervención como una prioridad, atendiendo a una visión integral de las comunidades para dar respuestas a las necesidades individuales, como un sistema.

1

Esta metodología hemos podido desarrollarla y adaptarla especialmente durante los últimos 9 años con los proyectos "Intervención comunitaria Intercultural LA CAIXA" en el distrito de Ciudad Lineal y el "Servicio de Convivencia Intercultural en Barrios" del Ayuntamiento de Madrid que se desarrolla en 8 Distritos de la Ciudad de Madrid o el Servicio de Intervención Socio comunitaria desarrollado en el Barrio de La Fortuna (Leganés), donde nos hemos nutrido de un asesoramiento científico y un desarrollo profesional de especialidad en el área comunitaria, dando lugar a una metodología propia que dimana en los servicios que gestionamos o impulsamos y que se encuentra totalmente alineada con el objeto del presente proyecto.

El Distrito de Retiro, pese a no ser, según el índice de vulnerabilidad de barrios y Distritos, uno de los Distritos más desfavorecidos, no por ello es menos importante poner en marcha iniciativas que favorezcan el reequilibrio y la cohesión.



TIPOLOGÍA DE BARRIOS SEGÚN NECESIDAD DE REEQUILIBRIO					
DISTRITO	BARRIO	ORDEN (1,2,3,4,5)	TOTAL PUNTUACIÓN BARRIOS Índice de reequilibrio	Estandarización de las variables entre 0 y 1	Estandarización de las variables entre 0 y 1, en base 100
03. Retiro	032. Adelfas	2	16,00	0,32	32,14%
03. Retiro	031. Pacífico	2	14,00	0,25	25,00%
03. Retiro	034. Ibiza	2	14,00	0,25	25,00%
03. Retiro	036. Niño Jesús	1	9,50	0,09	8,93%
03. Retiro	033. Estrella	1	9,00	0,07	7,14%
03. Retiro	035. Jerónimos	1	8,50	0,05	5,36%

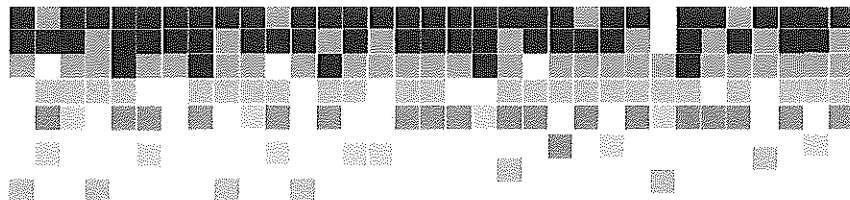
Fuente: Dossier Fondos Reequilibrio Territorial 2017

2

La distribución de barrios de la tabla anterior, muestra una clara diferenciación interna en el Distrito, y determina las prioridades de intervención del proyecto en los barrios con mayor desequilibrio.

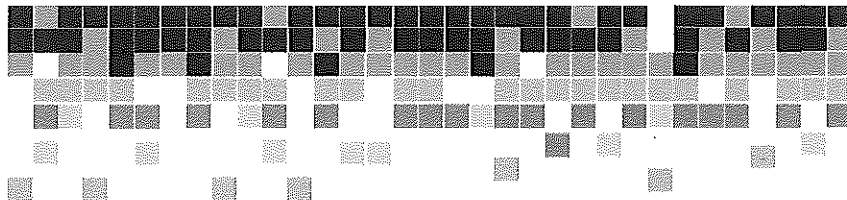
La vulnerabilidad social, la limitación de oportunidades socio económicas de muchos vecinos y vecinas, desalientan la inversión y la creación de empleo.

Por ello se trata de abordar esta situación desde un punto de vista global, mediante el establecimiento de estrategias innovadoras y de colaboración social que implanten programas integrales, que impliquen al mayor número posible de actores locales y vecinos en la mejora de los barrios. Con todo ello se facilita la integración de los barrios más desfavorecidos, la solidaridad territorial y el reequilibrio de la ciudad.



Entre las causas que provocan desequilibrios dentro de un territorio se incluyen el acceso al empleo, el deterioro de la calidad urbana y de los espacios urbanos.

El presente proyecto, además de proponer mejoras en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas mediante la mejora del entorno urbano, conlleva la inserción laboral de personas sin empleo y en situación de vulnerabilidad laboral, mediante la formación ocupacional, dándoles la oportunidad de formarse al mismo tiempo que contribuyen la mejora de los barrios y la concienciación de sus habitantes en el cuidado de su entorno.



3. DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETIVO DEL PROYECTO.

Impulsar un programa integral de regeneración del entorno urbano de Retiro concienciando e implicando a los y las vecinas, recursos, administración y empresas con el objeto de mejorar la cohesión social, favorecer la convivencia ciudadana y promover un territorio socialmente responsable.

Uno de los retos de la Estrategia Europea 2020 es fomentar territorios inteligentes, sostenibles y autogestionados, donde el vecindario y las organizaciones públicas y privadas, comercios y demás agentes, se impliquen en la transformación social de su realidad cercana.

Esta realidad está basada en la responsabilidad social de todas y cada una de las personas implicadas en la superación de las necesidades sociales de forma compartida.

El Programa tiene la función de, por un lado, generar las sinergias adecuadas para alcanzar estos retos, y por otro, la realización de actuaciones concretas de mejora del entorno urbano, así como el desarrollo de campañas de concienciación.

4

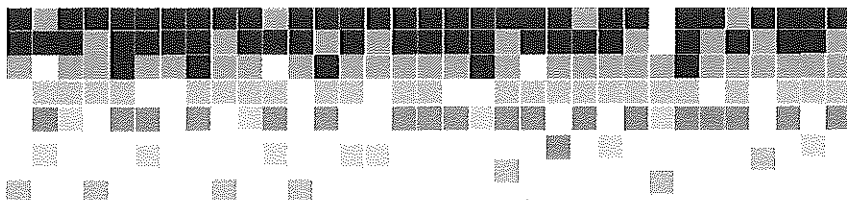
Por ello es fundamental:

- Partir de los recursos, procesos y acciones sociales existentes: Asociaciones Vecinales, Entidades, Administración distrital (Servicios Sociales, Participación...), Administración Local (Salud, Equidad etc), Foros Locales, Mesas de Trabajo.
- La comunidad es protagonista de la intervención y de los resultados que se obtengan.
- El conocimiento compartido de la realidad del Distrito.
- Promoción del protagonismo de los diferentes agentes existentes.
- Mantener una estrategia de igualdad oportunidades como eje transversal de todas las acciones.
- Mantener un enfoque de género de forma transversal en todas las acciones.

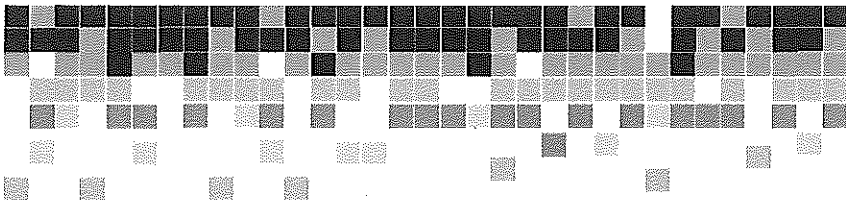
Por otro lado, se propone como medida para fomentar el incremento de la participación ciudadana en el diseño, la mejora y la intervención del entorno, la empleabilidad de personas en situación de desempleo del Distrito de Retiro, cuya vulnerabilidad económica justifique su participación, como mecanismo de rescate y de promoción hacia el sector productivo.

Mejora de la cohesión social y la solidaridad territorial mediante acciones integradas de revitalización social y física de los barrios a través de los siguientes objetivos operativos:

LA RUECA Asociación
Calle Barlovento nº 1. 28017 Madrid
CIF: G-79772018
www.larueca.info larueca@larueca.info



Línea de actuación	Objetivos específicos
Integración sociolaboral	Facilitar la inclusión social y laboral de los vecinos y vecinas que estén en situaciones de desventaja social.
Iniciativas socio-comunitarias integrales	Concienciar a la ciudadanía en el cuidado del entorno urbano. Lograr la sostenibilidad del proyecto a través de la implicación de los diferentes actores que conforman el tejido de Retiro.
Acciones espacio público	Revertir situaciones de degradación urbana del medio físico mediante intervenciones de mejora del entorno urbano.



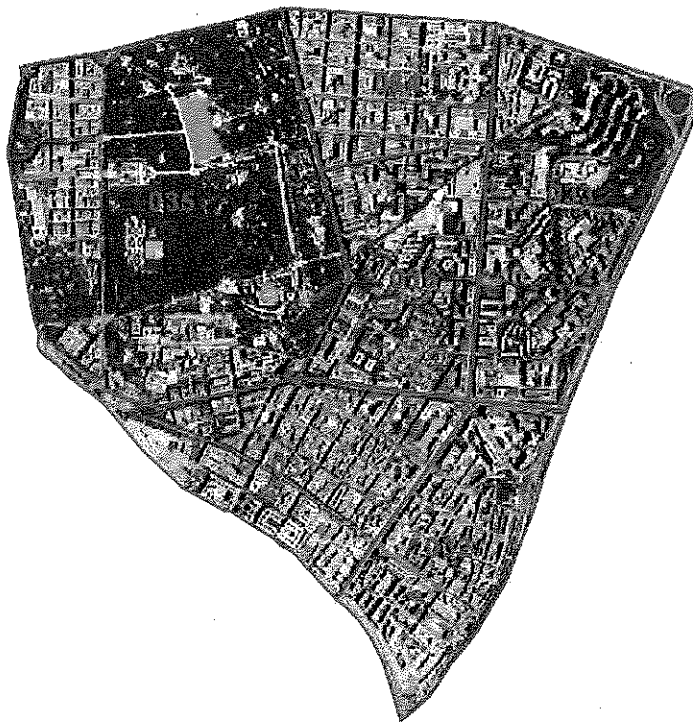
4. DESTINATARIOS Y DESTINATARIAS

POBLACIÓN DESTINATARIA.

Consideramos como destinatarios de las actuaciones del programa tanto a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que conformarán el equipo humano encargado de realizar las acciones integradas a quienes va dirigido el programa de inclusión laboral que incluye el presente proyecto, como a toda la población del Distrito objeto de las actuaciones que se pretenden realizar.

La tasa de paro a 31 de diciembre de 2017 en el distrito es de 5,79 siendo los barrios de Adelfas (6,76) y Pacífico (6,16) los más afectados por el desempleo, ya que tienen las cotas más altas que la media.

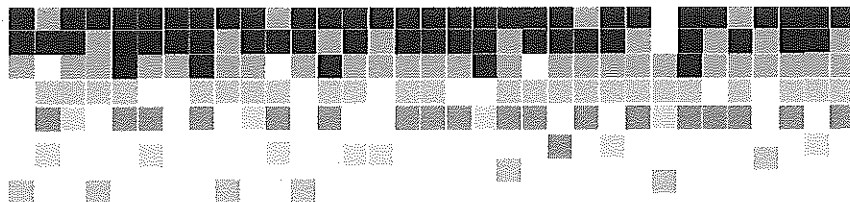
A 1 de enero de 2017, la población, según el Padrón Municipal de Habitantes, es de 118.844 vecinos y vecinas. Estos y estas vecinas más el resto de ciudadanía que accede al Distrito, ya sea por motivos de trabajo u ocio, van a percibir directa o indirectamente en su entorno cotidiano los beneficios sociales, urbanísticos y económicos que el presente programa de acciones integradas propone ejecutar.



ÁMBITO GEOGRÁFICO

El distrito de Retiro cuenta con 546,62 Ha de superficie, y está delimitado por:

- Las Vías férreas que salen de la estación de Atocha: limitan al sur con el distrito de Arganzuela.



- Avenida de la Paz (M-30): establece el límite en el este con los distritos de Puente de Vallecas y Moratalaz.
- Paseo del Prado: establece el límite en el Oeste con el distrito Centro.
- O'Donnell y Alcalá: establece el límite en el norte con el distrito de Salamanca

Se distribuye administrativamente en seis barrios administrativos:

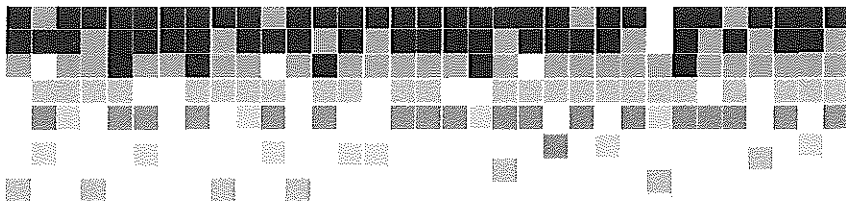
Distrito/Barrio	Población Total
3. Retiro	119.011
3.1.- Pacífico	33.601
3.2.- Adelfas	18.345
3.3.- Estrella	23.238
3.4.- Ibiza	21.472
3.5.- Jerónimos	7.075
3.6.- Niño Jesús	15.280

ÁMBITO TEMPORAL DEL PROYECTO

El presente proyecto se ejecutará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

7

7



5. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y ACTIVIDADES.

TIPOS DE INTERVENCIONES.

A- Iniciativas socio-comunitarias integrales en los barrios que contribuyen a avanzar en la cohesión y el reequilibrio territorial, y fomentar la participación y la cooperación activa de la ciudadanía en la mejora de la calidad de vida y del disfrute colectivo, y que se describen a continuación a título orientativo:

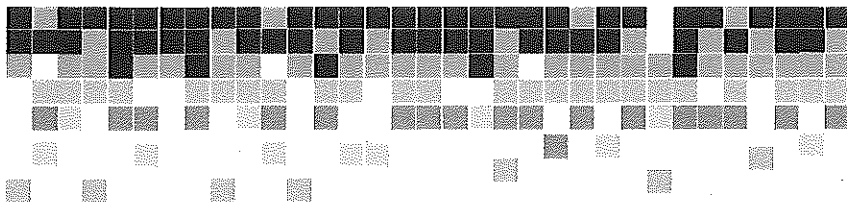
A1. Operativizar y sistematizar la información de fuentes oficiales y ciudadanas sobre el estado de calidad de los espacios, mediante la celebración de reuniones con administraciones y entidades ciudadanas.

A2. Proponer a las administraciones públicas competentes actuaciones que mejoren los espacios públicos, mediante la elaboración de propuestas e informes justificados que mejoren funcional y estéticamente los espacios públicos.

A3. Cooperar en la concienciación ciudadana en el cuidado de los espacios públicos que promuevan por encima de todo la mejora de las condiciones del hábitat urbano de los barrios. Para ello se facilitará información a la vecindad mediante la realización de campañas de concienciación relativas a los siguientes temas:

- Procesos participativos en los barrios.
- Normativa de aplicación (Ordenanzas municipales) de obligado cumplimiento para todos los vecinos; divulgando su conocimiento y facilitando su aplicación en los ámbitos vecinales, tanto a nivel individual, como colectivo.
- Actividades de concienciación de cuidado del entorno urbano en colegios, institutos, centros de mayores, etc.
- Apoyo a iniciativas vecinales de naturación urbana (huertos urbanos comunitarios, apoyo a centros vecinales, ajardinamiento y mejora de espacios interbloque etc...)
- Retirada de publicidad de prostitución de los parabrisas.

A4. Propiciar acciones colectivas que fomenten actitudes de colaboración con el objeto de involucrar de manera activa a la ciudadanía en el cuidado de sus barrios y lograr la sostenibilidad del Proceso. En concreto las siguientes:



- Se realizarán acciones de dinamización con la vecindad, colectivos y asociaciones de barrio o de distrito para el cuidado y la defensa del arbolado urbano y, en general, de las plantas cultivadas en la ciudad.
- Se llevarán a cabo campañas y programas de apadrinamientos simbólicos de alcorques.
- Se promoverán Circuitos Seguridad Escolar (Seguridad Vial), con la instalación de material visible de Seguridad Vial en las rutas escolares e implicando especialmente a las personas mayores, a las familias y a los centros educativos en el desarrollo. Kiss and Go

A5. Actuaciones sobre visualización de puntos de contenedores de recogida selectiva de residuos que se concretan en las siguientes acciones:

- Se realizarán campañas que pongan en valor el aprovechamiento de la materia orgánica; facilitando la recogida selectiva, libre de impropios; colaborando con movimientos actualmente ya en marcha que incrementen la conciencia sobre la materia orgánica y su valorización..
- Se realizarán actividades para fomentar de forma experimental el contenedor de materia orgánica.

9

A6 Actuaciones de concienciación de recogida de excrementos caninos.

- Se realizarán campañas específicas de sensibilización en la recogida de estos residuos.
- Se dotará a los y las vecinas de herramientas alternativas de recogida.

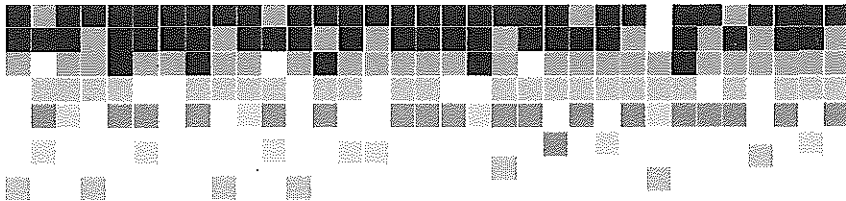
A.7 Apoyo a iniciativas vecinales de naturación urbana (huertos urbanos comunitarios, apoyo a centros vecinales, etc...) y desarrollo técnico de Asociaciones de Vecinos y Vecinas.

A este respecto la Entidad canalizará las demandas y reivindicaciones de las asociaciones y colectivos vecinales elaborando un catálogo de actuaciones susceptibles de ser abordadas en el presente programa de actuaciones integradas.

A8. Apoyo al pequeño comercio local en la gestión de sus residuos.

Se llevará a cabo un programa de apoyo a la gestión y valorización de los residuos del pequeño comercio que optimice su gestión y aprovechamiento, facilitando y canalizando información, recursos y propuestas de interés, que incluirá las siguientes actividades:

- Caracterización y dimensionamiento de residuos generados.



- Localización de los puntos de recogida y sistemas de gestión.
- Propuestas de gestión alternativas de residuos.
- Se facilitará información a comerciantes, directamente en sus establecimientos, sobre la normativa aplicable en materia de limpieza de espacios públicos, así como las sanciones que su incumplimiento pudiera acarrear.
- Se confeccionarán carteles informativos para facilitar la comunicación a vecinos no castellanoparlantes.

B- Realización de actividades socialmente útiles relacionadas con la mejora del entorno urbano que contribuyan a revertir situaciones de degradación urbana del medio físico que sean mayoritariamente demandas por las asociaciones y colectivos vecinales de los barrios del Distrito, dentro de las que se incluyen las siguientes actuaciones:

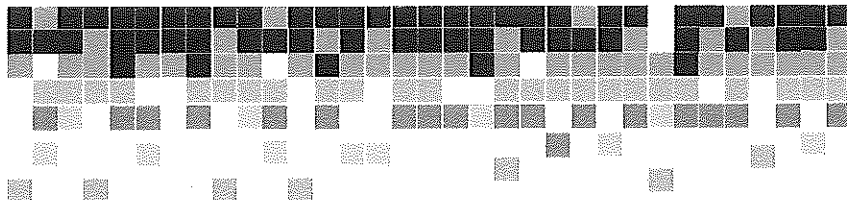
B1. Se apoyarán iniciativas vecinales para favorecer el respeto y el uso adecuado de los espacios y las relaciones de vecindad mediante las siguientes actividades:

- Participación y preparación de proyectos de recuperación ambiental de los barrios solicitadas por las asociaciones y colectivos vecinales.
- Dinamización y participación en las labores de mantenimiento y recuperación de espacios interbloques de titularidad privada destinados al uso público sobre los que el Ayuntamiento no tenga competencia ni título habilitante para intervenir.
- Dinamización y apoyo de las demandas de los vecinos en el ámbito de la limpieza de su entorno próximo en espacios interbloques que revistan especiales niveles de degradación y no se encuentren cubiertas por los servicios municipales.

10

B2. Apoyo a iniciativas e intervenciones que minimicen la degradación y el mal uso de los espacios mediante la realización de las siguientes actividades:

- Actividades de mejora ambiental de las zonas afectadas que propicien vínculos y compromisos de los vecinos a nivel de calle y de barrio, favoreciendo el sentimiento de apropiación del espacio vivido e incorporando el concepto de calidad de vida.
- Depósito de residuos indebidamente abandonados en la vía pública (tales como cartón, vidrio, envases, bolsas de resto) en el interior de los correspondientes contenedores municipales situados en la vía pública, para su recogida por los servicios competentes.



B3. Apoyo a la recuperación y mejora del mobiliario urbano degradado por vandalismo o mal uso del mismo ubicado en zonas interbloques sobre las que el Ayuntamiento no tenga competencia ni título habilitante para intervenir, mediante las siguientes acciones:

- Actuaciones de reposición y reparación de elementos del mobiliario ubicado en estos espacios.
- Actividades de adecuación de los espacios para un mejor uso del mobiliario y las instalaciones afectadas.
- Promoción y apoyo a iniciativas vecinales para favorecer el respeto y el uso adecuado del mobiliario y de los espacios.

B4. Apoyo al mantenimiento de zonas verdes interbloques de titularidad privada destinadas al uso público sobre las que el Ayuntamiento no tenga competencias ni título habilitante para intervenir a través de las siguientes actividades:

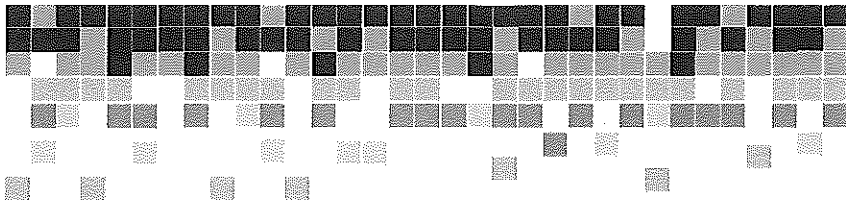
- Celebración de reuniones para promover con la vecindad experiencias de gestión y mantenimiento alternativo de los espacios.
- Intervenciones de mejora y pequeñas obras de recuperación de las zonas verdes interbloques que lo requieran.

11

C- Mejorar las oportunidades de empleo y la inserción socio-laboral de trabajadores en paro excluidos del marco laboral preferentemente residentes en el Distrito como conocedores del entorno urbano y agentes multiplicadores del cuidado del distrito que formarán parte del equipo de trabajo y recibirán la capacitación adecuada a las funciones a desempeñar.

Se llevará a cabo un programa personalizado, pactado con los integrantes del equipo de trabajo, estableciendo los objetivos que se pretenden, los compromisos del trabajador y la Entidad, el tiempo en que se realizará, un perfil biográfico, de formación y trayectoria entre otros factores de cuadro de competencias que haga posible establecer un plan de cualificación continua y la evaluación.

En este proceso, cada uno de los trabajadores contratados establecerá sus metas y se establecerá una estrategia mediante la cual sea posible la mejora de las oportunidades de empleo, establecerá sus metas y será capaz de identificar los medios por los que alcanzarlas con la ayuda de los Servicios de Empleo de la Entidad. Ello permitirá el desarrollo de aptitudes y capacidades de los participantes, incluyéndose entre los objetivos operativos de esta propuesta.



Se promocionará la satisfacción con el trabajo, la igualdad de oportunidades, el trabajo colaborativo, la difusión de oportunidades, etc. y se realizará una evaluación continua para verificar si se van alcanzando las metas propuestas.

Dado que el programa pretende además de la mejora y la intervención del entorno, la empleabilidad de personas en situación de desempleo del distrito de intervención, cuya vulnerabilidad económica justifique su participación como mecanismo de rescate y de promoción hacia el sector productivo, se plantea como meta que los y las vecinas contratadas a través de este programa tengan continuidad en su vida laboral activa una vez finalizado el presente programa, para lo cual se apoyarán todas aquellas posibles iniciativas de empleo a través de los diferentes cauces, que aprovechen las oportunidades que se presenten para ello.

Las ocho personas contarán con una parte de la jornada laboral de trabajo efectivo y otra parte de orientación sociolaboral y formación para la adecuación de los puestos a las necesidades del proyecto y la futura inserción sociolaboral.

Para ello, se ha asignado una figura de orientación sociolaboral a las personas que conforman el equipo, que junto a la figura de coordinación desarrollan de manera individualizada y grupal:

- a) Evaluación y acompañamiento mensual de competencias, habilidades y necesidades específicas con el equipo de manera individual y grupal.
- b) Seguimiento de la situación socio familiar con las trabajadoras sociales referentes de Servicios Sociales.
- c) Acompañamiento en competencias básicas para el empleo:
 - Cumplimiento de normas y tareas.
 - Comunicación.
 - Autoconfianza.
 - Trabajo en equipo.

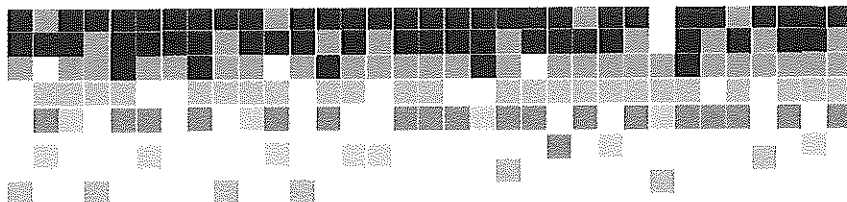
12

A su vez, se llevará a cabo un Plan formativo con el fin de dotar de herramientas y potenciar habilidades para su posterior incorporación al mercado laboral de las personas contratadas y preparar al personal de nueva contratación para optimizar su participación en las intervenciones y garantizar su correcta ejecución

El plan formativo contempla diferentes informaciones:

Formación de 20 horas en Prevención Riesgos Laborales general y específico.

Formación en Dinamización Comunitaria.



Formación en gestión de residuos urbanos.

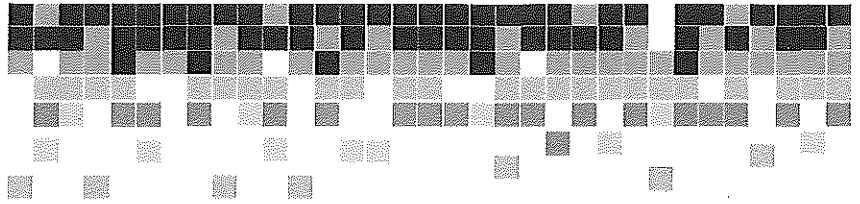
Formación en huertos urbanos.

Mantenimiento del espacio público.

Formación en informática básica y competencias digitales.

Conocimientos iniciales en proyectos de emprendimiento social y cooperativismo.





6. RECURSOS HUMANOS.

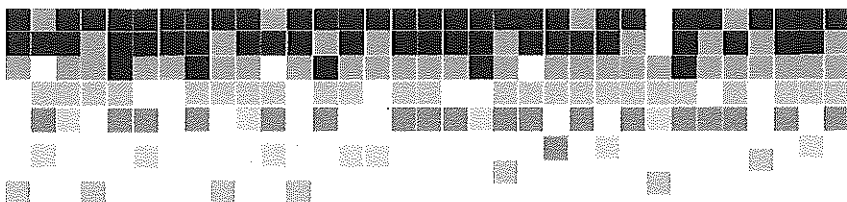
El equipo humano para la ejecución del proyecto estará integrado por un equipo técnico y de apoyo al proyecto y un equipo de intervención.

El equipo técnico y de apoyo al proyecto estará integrado por:

- 1 persona como Coordinadora, entre cuyas funciones se encuentran las de dirección y coordinación general del programa y de los proyectos, dirección y coordinación de los recursos humanos, dirección y gestión de compras, planificación general de las actuaciones y establecimiento de estrategias, evaluación global y justificación del programa. La persona que lleva la coordinación general del programa será el interlocutor con el Ayuntamiento de Madrid de todos los aspectos del programa tanto técnicos, como económicos o administrativos.
- 1 persona al cargo de las tareas administrativas a media jornada que ejercerá la gestión y de apoyo logístico a la gestión documental e infraestructuras asociada a las acciones de proyecto.

El equipo de intervención estará formado por las siguientes personas:

- 1 Encargada de equipo a jornada completa, con titulación de grado, master o equivalente con tareas de gestión de proyectos de empleo y formación, así como de dinamización de intervenciones de mejora ambiental entre cuyas funciones estarán, además de las propias de su formación, la de apoyo técnico a la coordinación general, programación y organización de las intervenciones, elaboración de informes, evaluación de proyectos y memorias.
- 1 Técnico Dinamización a jornada completa, con funciones de gestión y dinamización social, planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de dinamización social que se planteen; la captación y escucha de las necesidades de la ciudadanía y el fomento de la implicación ciudadana en la mejora de su entorno.
- 2 Oficiales de diferentes especialidades a jornada completa, con aquellas funciones que les sean asignadas de las relacionadas en el punto 5 de este programa. Serán las personas que estén a pie de obra y los responsables de supervisar el trabajo de los y las peones.



- 6 Peones a jornada completa que ejercerán funciones propias de esta categoría profesional, entre las que se encuentran la señalización de las zonas donde se va actuar, si fuera necesario; la limpieza y preparación de esas zonas; la carga y transporte de materiales y la realización de otras tareas auxiliares de las relacionadas en el punto 5 de este programa.

En función de los perfiles profesionales que sean necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, su selección se realizará teniendo en cuenta el sistema de clasificación profesional por grupos profesionales fijados en el convenio colectivo aplicable, conforme al artículo 22 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Las personas para trabajar y capacitarse en los puestos de oficiales y peones, serán seleccionadas, preferentemente, entre residentes del Distrito y que pertenezcan a población vulnerable, es decir, personas en desempleo pertenecientes a los colectivos de mayor riesgo (parados y paradas de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad etc) con el apoyo de los Servicios Sociales y de la Agencia para el empleo.

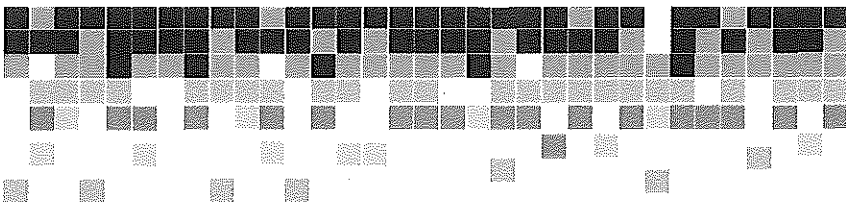
Los Servicios Sociales del Distrito, quienes propondrán las candidaturas teniendo en cuenta la situación familiar, laboral, económica y social de las personas propuestas y siempre con el objetivo de mejorar su autonomía y apoyar su inclusión social.

15

Cada persona tendrá un plan de trabajo individual y consensuado para que una vez que haya concluido con los objetivos que tiene este programa puede acceder a un empleo en el mercado laboral; programamos acciones para la mejora de su empleabilidad, siempre complementado con las actividades que se realicen, con la finalidad de mejorar sus oportunidades de empleo una vez finalice el programa.

La Entidad establecerá relación laboral con el personal de nueva contratación para la prestación por obra o servicio del presente Programa. El personal en plantilla de la Entidad y con dedicación al proyecto, mantendrá la contratación laboral que actualmente tiene suscrita con la Entidad imputando sus costes en el porcentaje de dedicación establecido.

Especial atención tendrá la Prevención de Riesgos Laborales debido a la tipología del puesto, contando el personal siempre con las normas de seguridad e higiene necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.



7. RECURSOS MATERIALES.

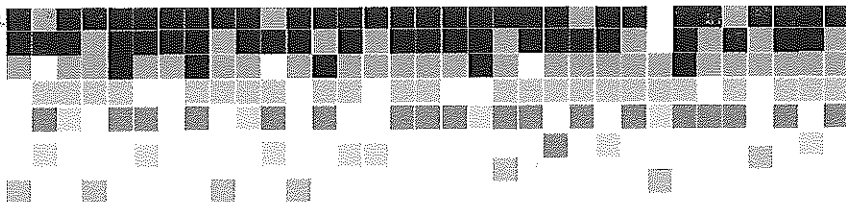
Al personal encargado de la ejecución de las intervenciones objeto del proyecto se le dotará del vestuario y equipos de protección individual necesarios para el ejercicio de sus funciones, que incluirá vestuario de invierno y de verano serigrafiado, casco de protección, chaleco de alta visibilidad, guantes de trabajo, mascarillas, etc.

Se incluye en el material necesario para llevar a cabo las intervenciones integrales equipos de protección colectiva, como vallas de señalización, cartelería, señales de peligro/advertencia, redes, cuadro eléctrico y las herramientas básicas para los equipos de intervención.

Será igualmente necesario para llevar a cabo las actuaciones el alquiler de contenedores de residuos, vehículos de transporte, instalaciones de cantón, suministros de servicio, teléfonos móviles y otros equipos de comunicación.

De igual manera para las actuaciones de sensibilización será necesario el diseño, maquetación y arte final de materiales de divulgación.





8. PRESUPUESTO/ COSTE DEL PROGRAMA.

a) GASTOS CAPÍTULO PERSONAL	263.462,87 €
b) GASTOS CAPÍTULO EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS, ALQUILERES Y SEGUROS	58.057,13 €
c) GASTOS CAPÍTULO MATERIALES ACTIVIDADES	52.800,00 €
d) GASTOS CAPÍTULO GASTOS GENERALES ESTRUCTURALES	25.680,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE COSTE ANUAL DISTRITO DE RETIRO	400.000,00 €

